

**RESOLUCION No. 344-11 DE 2022**  
**( 09 AGO. 2022 )**

*"Por medio de la cual la Contraloría Departamental del Tolima da cumplimiento al artículo 2.2.15.1 del Decreto 1083 de 2015, en el que se instituye el día Nacional del servidor Público, por lo que se da como día no hábil el día 26 de Agosto de 2022, para su celebración, con fundamento en"*

LA CONTRALORA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA, En uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las que le confiere la Constitución Política, la Ley 330 de 1996, Ley 909 de 2004 y Ley 1857 de 2017.

**CONSIDERANDO**

Que la Contraloría Departamental del Tolima es una entidad técnica dotada de autonomía administrativa y presupuestal, de conformidad con lo establecido en el artículo 268 y 272 de la Constitución Política.

Que el Decreto 1083 de 2015, instituyó el día nacional del servidor público en su artículo 2.2.15.1. Día nacional del servidor público:

**"ARTÍCULO 2.2.15.1 Día nacional del servidor público.** *Declarase el 27 de junio de cada año, como día nacional del servidor público. En este día las entidades deberán programar actividades de capacitación y jornadas de reflexión institucional dirigidas a fortalecer su sentido de pertenencia, la eficiencia, la adecuada prestación del servicio, los valores y la ética del servicio en lo público y el buen gobierno. Así mismo, las entidades deberán adelantar actividades que exalten la labor del servidor público.*

*El día 27 de junio de cada año no se constituirá como de vacancia."*

Que mediante Resolución No.008 de fecha 13 de enero de 2022, la Contraloría Departamental del Tolima, adoptó el Plan de Bienestar Social e Incentivos para los funcionarios en la vigencia 2022, donde obra incluido en el cronograma la actividad día del servidor público para el año 2022, con una actividad lúdica o día remunerado de trabajo.

Que mediante resolución 264 de 2021, en la que se aprueba y adopta el acta final de la negociación colectiva, se incluye la actividad del día del servidor público en su artículo Trigésimo Primero Parágrafo Segundo.

Que, por razones del servicio no se pudo adoptar tal actividad para el día 27 de junio de 2022, lo anterior en atención a la auditoría realizada por parte de la AGR, a esta Contraloría Departamental.

Que, por lo anterior se adopta la celebración del día del servidor público para el día 26 de agosto de 2022, y así se generará un espacio de integración para el trabajador dirigida a fortalecer su sentido de pertenencia y convivencia en la Contraloría Departamental del Tolima.

Que de acuerdo a lo anteriormente mencionado se hace necesario declarar día no hábil para la atención al público el día 26 de agosto de 2022.

Que, en mérito de lo expuesto, la señora Contralora Departamental del Tolima,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Decretar el día 26 de agosto de 2022, como el día del servidor público en Contraloría Departamental del Tolima.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Declarar día no hábil el día 26 de agosto de 2022, con ocasión de la celebración del día del servidor público. Por tal motivo no habrá atención al público, en virtud de la parte considerativa de este acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Decretar el día 26 de agosto de 2022, como día no hábil, no compensado para los procesos y actuaciones en los que se computen términos que se adelanten en las diferentes dependencias de la Contraloría Departamental del Tolima, lo anterior no implica suspensión de términos.

**ARTICULO CUARTO:** Compulsar copias de esta resolución a cada uno de los procesos y actuaciones en los cuales se computen términos legales.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar esta decisión a través de Secretaría General a la Procuraduría Regional del Tolima.


**ARTICULO SEXTO:** Ordenar publicar esta decisión en la página web de la entidad para que sea conocida por la ciudadanía en general.

**PUBLÍQUESE, COMUNIQUÉSE Y CÚMPLASE**

Dada en Ibagué, a los 09 AGO. 2022



**CAROLINA GIRALDO VELASQUEZ**  
Contralora Departamental del Tolima

Revisó	Juan Carlos Pérez O.	Secretario Administrativo y Financiero	
Revisó	Francisco José Espín Acosta	Director Técnico Jurídico	